

NÚMERO TREINTA Y UNO : Ante mí, **LUCIA ODIO ROJAS**, Notario Público con oficina San Jose, comparece el señor **JOHNNY FRANCISCO ARAYA MONGE**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Pavas, portador de la cédula de identidad: uno – cero cuatro siete seis – cero siete dos cuatro, que de conformidad con lo establecido en los artículos catorce y cincuenta y tres, inciso c) del Código Municipal, Ley Número siete mil setecientos noventa y cuatro, del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, en concordancia con el Artículo cincuenta, inciso c) de la Ley General de Administración Pública y según la Resolución Número Mil doscientos ochenta-E once-dos mil veinte, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas del veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, publicado en la gaceta número cuarenta y uno, de fecha lunes dos de marzo de dos mil veinte, se declara **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ**, con cédula de persona jurídica tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil veinte, para el período comprendido entre el primero de mayo del año dos mil veinte, hasta el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por lo que en esa condición viene a rendir **DECLARACIÓN JURADA**, ante lo que se le previene de que si faltará a la verdad podrá ser penado por el delito de PERJURIO tipificado en el artículo trescientos nueve del Código Penal de Costa Rica. Se advierte nuevamente al otorgante del valor y trascendencias legales sus declaraciones y estipulaciones. Que para efectos del proceso de Evaluación Ambiental solicitado por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental del Ministerio de Ambiente y Energía, referente al proyecto **RENOVACIÓN DEL CONJUNTO URBANO-ARQUITECTÓNICO DEL MERCADO DE MAYOREO EN SAN JOSÉ**, declara bajo fe de juramento: que se compromete ante la **SETENA, con la legislación ambiental y conexas vigente en el país (Costa Rica), a cumplir con los compromisos adquiridos en el D uno y con lo establecido en la Matriz de Significancia de Impacto Ambiental (SIA) y la de efectos acumulativos y sinérgicos del documento inicial de evaluación ambiental D Uno y con la Cláusula de Compromisos Ambientales fundamentales, artículo cuarenta y cinco del Reglamento de EIA** .De igual manera de que se conocen los términos de los artículos veinte, noventa y ocho, noventa y nueve, cien y ciento uno de la Ley Orgánica del Ambiente N° siete mil quinientos cincuenta y cuatro, y de los artículos cuarenta y cinco y sus modificaciones, ochenta y nueve, noventa, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro,

noventa y cinco, noventa y seis, noventa y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres y ciento cinco del Decreto Ejecutivo N° treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve **-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC**, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), del veintiocho de junio del dos mil cuatro, en lo referente a las sanciones a que se verá sujeta la actividad, en caso de incumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental efectuada ante la **SETENA** y el criterio número acj – cero nueve – dos mil ocho. Esto por cuanto, en la misma, se han establecido los términos técnicos Orazonablemente predecibles para el pronóstico y prevención de un potencial daño ambiental, por lo cual, el incumplimiento de estos compromisos por parte del desarrollador lo hará responsable directo del daño ambiental producido y sujeto, por tanto, a las sanciones que establece la normativa vigente. Se compromete a adquirir el compromiso de con cada una de las recomendaciones señaladas en cada uno de los protocolos establecidos en el Anexo tres, del Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación Ambiental, Decreto número treinta y dos mil setecientos doce – MINAE y con la Cláusula de Compromiso Ambiental Fundamental, establecida en el Reglamento General de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental. De igual manera se compromete a cumplir con el documento oficial denominado GUÍA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, documentado bajo la Resolución número cuatrocientos setenta y nueve – dos mil catorce - SETENA dada el doce de marzo del dos mil catorce. Se advierte nuevamente al otorgante del valor y trascendencias legales de sus declaraciones y estipulaciones. Es todo. Leído al compareciente, en su calidad antes mencionada, se manifiesta conforme y la aprueba, por lo que en este acto expido un primer testimonio y juntos firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del día veintiocho de julio del dos del dos mil veinte. Fs/ **ILEGIBLE****LUCIA ODIO ROJAS, LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UNO, VISIBLE AL FOLIO VEINTICINCO VUELTO DEL TOMO VEINTISIETE DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO, EL CUAL CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO.**